

RESOLUCIÓN

VISTA la potestad reglamentaria de las entidades locales recogida, entre otros, en el art. 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en el art. 128 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTA la legislación específica reguladora del principio de transparencia y, en concreto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 1a Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

VISTA la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2016, que regula el objetivo de esta institución de facilitar e incrementar la información que ofrece a la sociedad sobre las prestaciones y servicios que la misma desarrolla.

VISTO el Plan Normativo de la Diputación de Granada para 2017, aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de marzo, especificando en su art. 1 los principios en los que habrá de basarse su potestad reglamentaria, mencionando entre otros expresamente el Principio de transparencia, según el cual esta institución posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, entre los que se incluyen los proyectos de reglamentos, a la vez que se potenciará una participación activa en la elaboración de las normas por parte de los potenciales destinatarios.

VISTO el art. 133 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, a través de su publicación en el portalweb de la Administración competente.

VISTO el informe emitido por la TAG del Servicio de Nuevas Tecnologías, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento necesario para la publicación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada a través del trámite de consulta pública, así como que se articulen los mecanismos necesarios para la participación de los potenciales destinatarios de la norma.

SEGUNDO.- Dicha consulta pública se sustanciará a través de la página web de la Diputación de Granada en la ubicación habilitada a tal efecto, por un periodo de 10 días.

Así lo resuelve y firma D^a. Purificación López Quesada, Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia N° 3779, de 17 de Julio de 2015 y Resolución N° 1840 de 1 de junio de 2016, a la Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica, de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

LA DIPUTADA DELEGADA
DE DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV6U2T2ZJZ74VHOZBVWXN42XAY	Fecha	22/06/2018 13:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario)		
Firmante	PURIFICACION LOPEZ QUESADA (Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6U2T2ZJZ74VHOZBVWXN42XAY	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IV6UHWPNCAJI6WEKCR4EA7TBME	Fecha	25/06/2018 11:26:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SELLO.DIPGRA.ES (SERVIDOR)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6UHWPNCAJI6WEKCR4EA7TBME	Página	1/1

